

# Anexo 5: Protocolo de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento

## 1. Introducción

La Constitución del Ecuador en su artículo 57 reconoce y garantiza los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los cuales se encuentran íntimamente ligados a sus territorios, prácticas, usos, conocimientos y saberes ancestrales. Integra como parte del ordenamiento jurídico nacional, los instrumentos internacionales de protección y garantía de derechos humanos, incluida la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Biocorredor Amazónico tiene entre sus objetivos “apoyar a las comunidades locales de la Amazonia para la conservación de sus territorios, el mejoramiento de su bienestar y la incorporación de salvaguardas sociales y ambientales”. En este sentido, busca que los pueblos y las nacionalidades indígenas, así como las comunidades locales, tengan un papel activo en los procesos de toma de decisiones sobre conservación que afectan sus territorios y su bienestar, y que las nuevas oportunidades de desarrollo sostenible estén en consonancia con sus valores culturales y ambientales.

El presente Protocolo de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento constituye un instrumento operativo del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo BCA, orientado a establecer lineamientos para el desarrollo de procesos de consulta estructurada en proyectos o iniciativas financiadas por el Fondo BCA, en los que las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas (PI en adelante) participen de forma voluntaria como proponentes, partes interesadas potencialmente afectadas, ejecutores o beneficiarios. Estos procesos deberán garantizar que dicha participación se realice mediante una consulta previa, libre e informada y expresamente manifestada, respaldada por documentación válida conforme a sus mecanismos internos de gobernanza.

En ese sentido, el presente protocolo introduce el concepto de “Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento”, entendido como un procedimiento formal que tiene por objeto establecer lineamientos para el desarrollo de proyectos o iniciativas, mediante el cual los PI manifiestan su conformidad para participar en una iniciativa específica, mediante un proceso guiado por el proponente o ejecutor del proyecto, aplicable en la zona de influencia del BCA, cuyo financiamiento sea otorgado a través del Fondo Biocorredor Amazónico.

A efectos del presente protocolo, se denomina “Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento” al proceso por el cual las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, de forma guiada por el proponente o ejecutor de un proyecto, manifiestan su acuerdo, aceptación o disposición afirmativa expresa, para participar en una iniciativa o proyecto a ser financiado por el Fondo BCA. En dicho proceso, el proponente o ejecutor deberá garantizar que el consentimiento sea otorgado de forma libre y voluntaria, previo al inicio de la implementación de las acciones del proyecto, y con el acompañamiento de un representante o delegado de la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), en calidad de garante de la tutela estatal.

En tal sentido, cuando la iniciativa o proyecto es presentado por una persona jurídica, representante legal o conformada por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, es decir, cuando los PI actúan como proponentes o ejecutores, y su organización u organizaciones entreguen junto con la nota conceptual o la propuesta completa, la documentación

debidamente expedida a través de sus estructuras o mecanismos de gobernanza y toma de decisión colectiva propios, que respalden su voluntad de presentar la propuesta y ejecutar el proyecto o iniciativa, dichos documentos se considerarán equivalentes al proceso de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento, sin que sea necesario repetir el proceso de consulta formal tutelada.

El presente protocolo identifica la forma en que la vinculación de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas se desarrolla a lo largo de las fases relacionadas con el financiamiento de proyectos, asegurando que la participación de los PI se realice en condiciones de respeto, transparencia, equidad y autodeterminación.

De igual manera, este Protocolo debe aplicarse en todos los casos en que existan acciones financiadas por el Fondo BCA que se desarrollen en territorios indígenas o que cuenten con su participación como socios o beneficiarios.

Dado que actualmente no existe una normativa nacional específica que regule de manera operativa la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), este Protocolo constituye el mecanismo oficial y obligatorio de aplicación para los proyectos del Fondo BCA. Su implementación garantiza el respeto efectivo de los derechos colectivos, la participación informada y la obtención del consentimiento conforme a los estándares constitucionales e internacionales aplicables, con la participación de un representante de la Autoridad Ambiental Nacional como garante de tutela.

En caso de que en el futuro se adopte una normativa nacional específica, el Protocolo será armonizado y ajustado para asegurar su coherencia con el nuevo marco legal, sin afectar la validez ni la obligatoriedad de los procesos realizados previamente bajo este instrumento.

## **2. Definición de pasos a seguir relacionados con el diseño de la propuesta**

### **a. Antes de presentar la nota conceptual:**

Previo a la presentación de la nota conceptual ante el Fondo BCA, las acciones a realizarse son las siguientes:

<b>Acción propuesta</b>	<b>Descripción</b>
1. Identificación Individualización de PI	i) Identificar a la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena, que sean propietarios o cuenten con el reconocimiento de propiedad de las tierras o territorios donde se prevé implementar las acciones del proyecto. ii) Confirmar si el territorio indígena cuenta con reconocimiento oficial o ancestral y si existen procesos legales en curso relacionados a su tenencia.
2. Esquema de vinculación (ejecutor, socio, beneficiario, o partes interesadas potencialmente afectadas)	Identificar la institución representativa legítima de los PI, y determinar su rol dentro del proyecto (como ejecutor, socio, beneficiario o partes interesadas potencialmente afectadas), mediante la manifestación expresa de su voluntad de participación, o a través de un diálogo inicial, asegurando que se respete la forma en que los PI toman sus decisiones y de organización propios.
3. Definición de área de intervención - influencia	Delimitar geográficamente el área de intervención del proyecto, especificando coordenadas y relacionándola con el territorio reconocido como indígena o ancestral de los PI.

4. Identificación de mecanismos de gobernanza comunitarios	Documentar los mecanismos internos de gobernanza de los PI, incluyendo sus procesos y tiempos para la toma de decisiones, el idioma nativo predominante y los mecanismos propios para resolver controversias.
--	---

**b. Durante la construcción de la propuesta de proyecto:**

Las acciones a realizarse durante la construcción de la propuesta de proyecto son las siguientes:

Acción	Descripción
1. Identificación de aspectos específicos a ser gestionados durante la implementación del proyecto	La propuesta debe ser flexible y ajustada, tomando en consideración los insumos de reuniones informativas previas, y los aportes y sugerencias recibidos emitidos por los PI. <i>Nota: en las reuniones previas se debe considerar y especificar si se trata de aspectos culturales, territoriales, de gobernanza interna, o expectativas de participación de los PI.</i>
2. Definición de medidas de mitigación y alcance	Presentar a los PI una descripción preliminar de posibles impactos negativos y positivos, así como riesgos sociales y ambientales que podrían asociarse a la implementación de las acciones, y las posibles medidas de mitigación identificadas. Retroalimentar el alcance de dichas medidas con los criterios de los PI involucrados.
3. Formalización de la participación de los PI: roles, responsabilidades, toma de decisiones, gestión de conflictos. Mecanismo de formalización del consentimiento.	Documentar los derechos y obligaciones que se generan por la implementación de los proyectos, especificando las responsabilidades de los PI, los mecanismos internos de toma de decisiones, y la forma en que se gestionarán posibles conflictos o ajustes en la implementación. Asimismo, de ser el caso, se deberá establecer el mecanismo mediante el cual se formalizará el acuerdo, instrumento, mecanismo o consentimiento de los PI, asegurando que este sea libre, previo, informado y otorgado de manera colectiva conforme a sus prácticas culturales y de gobernanza.

**c. Durante la implementación de la propuesta:**

Las acciones a realizarse durante la implementación del proyecto son las siguientes:

Acción	Descripción
1. Aplicación de medidas específicas	Ejecutar las acciones tal como fueron descritas y acordadas en la propuesta de proyecto aprobada, incluidas aquellas medidas de mitigación de riesgos relacionados con PI descritas en el PAAS, y aplicar las acciones planificadas para la construcción o fortalecimiento de capacidades en los PI.  Entre estas medidas, se encuentra la aplicación del proceso de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento antes de implementar actividades relacionadas con PI. Sin la realización de este proceso, las acciones del proyecto relacionadas con PI no podrán ser implementadas.  En caso de persistir la no realización del proceso de consulta tutelada, se procederá conforme lo establecido en las causales de suspensión o terminación del contrato de subvención correspondiente del Fondo BCA.
2. Implementación del proceso de Consulta	Asegurar que se lleva a cabo el proceso de consulta tutelada con acuerdo de consentimiento, de forma previa, libre, informada, participativa e igualitaria. En esta etapa, los procesos de Consulta Tutelada con Acuerdo

Tutelada con Acuerdo de Consentimiento	<p>de Consentimiento son obligatorios y deben llevarse a cabo antes del inicio de cualquier actividad del Proyecto que involucre a Pueblos Indígenas (como implementadores, socios, beneficiarios o partes interesadas potencialmente afectadas) o sus territorios.</p> <p>Este proceso se formaliza y verifica en la toma de decisión final y la suscripción de un Acta de Acuerdo de Consentimiento, suscrita por los representantes de los PI, un representante o delegado de la Autoridad Ambiental Nacional (en calidad de garante), y el proponente o ejecutor del proyecto.</p> <p>La decisión de los PI debe derivarse de un proceso interno deliberativo propio, conforme a sus mecanismos de gobernanza y toma de decisiones.</p> <p>Se requerirá a los implementadores monitorear la implementación del acuerdo de consentimiento y permitir a los PNI plantear inquietudes o asuntos durante la implementación del proyecto.</p>
3. Desarrollo de protocolos bioculturales – comunitarios (de ser identificados o acordados previamente)	<p>En los casos en que sea identificado o acordado, desarrollar un protocolo biocultural - comunitario correspondiente, en el cual se aborden temas relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la gestión de los territorios colectivos de PI,</li> <li>- la propiedad intelectual de conocimientos, innovaciones, usos, prácticas y saberes ancestrales propios de los PI</li> <li>- de ser el caso, las condiciones para su uso, en el marco del proyecto financiado por el Fondo BCA.</li> </ul> <p>Este protocolo podrá elaborarse bajo el liderazgo de los PI y con el acompañamiento técnico del ejecutor, como una herramienta para garantizar la protección efectiva de sus derechos colectivos.</p>

### Procedimiento para la aplicación del proceso de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento

#### **a) Partes involucradas.**

Para la implementación del proceso de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento, las partes que de manera obligatoria deberán intervenir en el mismo son las siguientes:

- Proponente o ejecutor (Actor Privado): Tiene a su cargo llevar adelante el proceso de consulta tutelada, presenta la información de manera culturalmente pertinente a los PI relacionados con el proyecto, e informar y coordinar la participación con la Autoridad Ambiental Nacional.
- Autoridad Ambiental Nacional (AAN): Es la institución del Estado ecuatoriano que ejerce la rectoría en materia ambiental. En el marco de este protocolo, actuará como garante de derechos y acompaña el proceso de consulta tutelada para verificar el respeto de los derechos colectivos y la aplicación de este protocolo.
- Comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas (PI): Son los sujetos consultados, quienes emiten su consentimiento a través de su máximo órgano de representación, conforme sus esquemas propios de gobernanza y toma de decisiones.
- Fondo BCA: Responsable de recopilar información relacionada con el proceso de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento durante las fases de evaluación del Proyecto (nota conceptual y propuestas completas), así como de suspender las actividades del Proyecto en casos donde no se hayan llevado a cabo el proceso de

Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento o donde no se cuente con documentación de respaldo.

**b) Fases del proceso.**

El proceso de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento consta de al menos cuatro fases:

<b>Fase</b>	<b>Descripción</b>
1	Identificación de los PI a ser consultados y sus características. Invitación y aseguramiento de la participación conforme a sus formas propias de organización.
2	Provisión de información a los PI, y recopilación de aportes y sugerencias, con base en la presentación de la propuesta de proyecto y actividades a implementarse.
3	Discusión y toma de decisión por parte de los PI, con un tiempo razonable determinado en función de sus costumbres. Si no se obtiene el consentimiento conforme a sus propios mecanismos de toma de decisiones, las actividades no podrán ser implementadas.
4	Formalización del Acuerdo de Consentimiento, si la decisión es positiva, mediante un acta, convenio, protocolo o el mecanismo debida y previamente acordado entre el proponente o ejecutor del proyecto y los representantes de los PI consultados.

**c) Información para el proceso de consulta.**

La información a entregarse durante la fase 1 a los PI debe ser, al menos, la siguiente:

<b>Información</b>	<b>Descripción de lo que se debe informar</b>
Explicación general del proyecto	Presentación de una explicación que permita la total comprensión de los PI sobre el tema del proyecto.
Descripción de las acciones	Detalle de las acciones y actividades propuestas, las cuales serán construidas e implementadas de forma participativa con los PI, tanto para su diseño como para la implementación del proyecto propiamente dicho.
Área de implementación	El área específica donde se propone implementar las actividades del proyecto, y su relación con los territorios de PI involucrados.
Duración del proyecto	El tiempo de duración de la implementación de las actividades.
Derechos y obligaciones	Los derechos y obligaciones que se generan por la implementación de las actividades, tanto para los PI como para el proponente o ejecutor.
Costos y financiamiento	Descripción de los costos de la implementación de las actividades y cómo serán financiados.
Viabilidad técnica y Financiera	Se debe procurar que el colectivo tenga acceso a información adecuada sobre la viabilidad técnica y financiera de las actividades, a fin de clarificar su sostenibilidad e impacto.
Posibles impactos y riesgos	Una descripción preliminar de posibles impactos negativos y positivos, así como riesgos sociales y ambientales que podrían asociarse a la implementación de las actividades. Dicha información debe ser presentada de manera comprensible, mediada y culturalmente apropiada para los PI.
Posibles beneficios	Se debe explicar de forma clara sobre los posibles beneficios que trae la implementación de las actividades, así como los mecanismos a desarrollarse para la distribución justa y equitativa de los posibles beneficios asociados a la biodiversidad, y que se relacionen con conocimientos, prácticas y saberes ancestrales de PI.

Mecanismo de Atención a Reclamos	Una descripción clara y sencilla de qué es el mecanismo, sus objetivos y alcance, y cómo pueden presentarse los reclamos relacionadas con los proyectos.
----------------------------------	--

De forma complementaria, se pondrá en conocimiento de los PI, la información institucional del proponente o ejecutor, en particular, sobre los siguientes aspectos:

- Estatus Legal: Prueba documentada del estatus legal del proponente o ejecutor de las acciones.
- Personal Involucrado: El listado del personal que estará involucrado en la implementación y sus responsabilidades. Esto incluye personal local, institutos de investigación, auspiciantes, consultores, y otros actores involucrados en la implementación.
- Información de Contacto: Información de contacto del implementador.

La información antes mencionada deberá ser entregada, tomando en consideración las condiciones propias de los PI que serán interlocutores y sujetos del proceso, procurando al menos las siguientes condiciones:

- Se deben encontrar medios de comunicación apropiados, de ser necesario, en el idioma propio de los PI consultados.
- La presentación de la información debe considerar la pertinencia cultural, nivel de instrucción y cualquier otro aspecto que pueda influir en la transmisión efectiva de la información.
- Se debe dar preferencia a materiales audiovisuales y didácticos, culturalmente adaptados y pertinentes, que faciliten la comprensión de la información.
- El consultante debe ofrecer respuestas adecuadas, oportunas y completas a las preguntas presentadas por los PI.
- De ser necesario, se podrá contar con un facilitador/a o traductor/a (que conozca o sea parte del PI consultado) para ayudar a transmitir la información de manera sencilla.
- Los plazos para el análisis de la información y decisión se determinarán según las costumbres de los PI consultados, respetándose sus mecanismos de gobernanza y toma de decisiones propios, procurando buscar un acuerdo consensuado con el proponente o ejecutor como condición previa a efectos del inicio de actividades del proyecto.

#### **d) Documentación de acuerdos**

El acuerdo se formaliza mediante la redacción y suscripción de un acta de consentimiento entre el proponente – ejecutor y el o la representante del/los PI, con el acompañamiento de la AAN como garante del respeto y tutela de los derechos colectivos.

Dicha acta debe contener, como mínimo:

- Nombre del proyecto, objetivo y resultados esperados, área de intervención del proyecto.
- Rol de los PI en el proyecto.
- Descripción de las actividades que serán implementadas, y, cuando corresponda, las medidas de mitigación identificadas y acordadas, en beneficio de las partes interesadas potencialmente afectadas).
- Monitoreo del acuerdo de consentimiento durante la implementación del proyecto.
- Descripción y distribución de recursos monetarios y no monetarios a ejecutarse junto con PI, sea como ejecutores o beneficiarios.
- Disposiciones específicas respecto de propiedad intelectual de los conocimientos ancestrales, su respeto, garantía y de ser el caso, mecanismos para tutela.
- Mecanismo de solución de controversias vinculadas con el acuerdo de consentimiento.

- Duración, causales de terminación, y aceptación de las partes.
- Mecanismos de revisión o ajuste del acuerdo logrado, en caso de cambios relevantes en el proyecto o en el contexto de la comunidad.

**e) Sistematización y documentación del proceso de consulta tutelada (fase por fase)**

La AAN llenará la lista de chequeo de “Resultados sobre el proceso de consulta”. Este documento servirá como constancia para reportar el cumplimiento del proceso, y tendrá como adjunto el Acta de Consentimiento, los documentos de registro de participación diferenciada por género (mujeres) y edad (jóvenes, adultos, adultos mayores) en las reuniones informativas realizadas durante la fase 2, y en el espacio de discusión y toma de decisiones llevado a cabo en la fase 3.

Este conjunto documental permitirá evidenciar que el proceso de consulta se ha realizado conforme a los principios de inclusión, transparencia, equidad y respeto a los sistemas de toma de decisión propios de los PI.

**3. Contenidos del acuerdo de consentimiento**

A continuación, se presenta **un modelo de acuerdo de consentimiento**. No obstante, se debe considerar que también son válidos otros formatos y medios para documentar el consentimiento. Este modelo se proporciona únicamente con fines orientativos.

<p><b>1. Información general del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del Proyecto: [Insertar nombre completo]</li> <li>• Objetivo General: [Insertar objetivo principal]</li> <li>• Resultados Esperados: [Breve descripción de los resultados previstos]</li> <li>• Área de Intervención: [Descripción del área y ubicación territorial del PI involucrado]</li> <li>• Plazo: [Descripción del tiempo estimado de duración -implementación del proyecto]</li> <li>• Tipo de subvención: [Descripción del tipo de subvención al cual se aplica, en función de su monto y plazo]</li> </ul>
<p><b>2. Partes intervinientes</b></p> <p>En la comunidad/localidad de [Nombre], a los [Día] del mes de [Mes] de [Año], comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el Proponente/Ejecutor: [Nombre del representante], en calidad de representante legal de [Nombre de la organización o empresa]</li> <li>• Por los Pueblos e Indígenas (PI): [Nombre del representante], en su calidad de autoridad máxima de [Nombre de la comunidad, pueblo o nacionalidad], conforme a sus mecanismos de gobernanza propios</li> <li>• Garante del Estado: [Nombre del representante/delegado], en representación de la Autoridad Ambiental Nacional (AAN)</li> </ul>
<p><b>3. Acuerdos y compromisos</b></p> <p>Las partes, de forma libre y voluntaria, acuerdan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento Expreso: Los PI manifiestan su acuerdo, aceptación y disposición afirmativa para participar en la iniciativa financiada por el Fondo BCA</li> <li>• Descripción de Acciones: Se acuerda la ejecución de las siguientes actividades: [Detallar acciones y actividades específicas conjuntamente diseñadas]</li> <li>• Roles y Responsabilidades: [Definir qué actividades realizará la comunidad y cuáles el ejecutor, incluyendo tareas de seguimiento, reportes, ejecución técnica, entre otras]</li> </ul>

- Gestión de Recursos: Se detallan los recursos monetarios y no monetarios que se ejecutarán con los PI, ya sea como ejecutores o beneficiarios: [Insertar detalle]
- Propiedad Intelectual: Se garantiza el respeto absoluto a los conocimientos ancestrales, innovaciones y saberes propios de los PI. Cualquier uso asociado a estos conocimientos contará con los mecanismos de tutela correspondientes. Se respetarán los protocolos bioculturales - comunitarios que existan o que se desarrollen durante el proyecto.

#### **4. Solución de controversias y vigencia**

- Solución de Conflictos: En caso de discrepancias vinculadas al presente acuerdo, se aplicarán los siguientes mecanismos: [Insertar mecanismo propio de la comunidad o mediación acordada]
- Monitoreo del acuerdo de consentimiento, permitiendo a los PNI plantear inquietudes y asuntos durante la implementación
- Duración: El presente acuerdo tendrá una vigencia de [Indicar tiempo], contados a partir de su firma.
- Causales de Terminación: [Incluir causales como incumplimiento de acuerdos o falta de transparencia].

#### **5. Anexos obligatorios**

Para la validez de esta acta, se adjuntan los siguientes documentos de respaldo recopilados por la AAN.

1. Registro de participación de las reuniones informativas (Fase 2).
2. Registro de discusión y toma de decisiones (Fase 3), con evidencia de participación diferenciada por género (mujeres) y edad (jóvenes, adultos mayores).
3. Lista de chequeo para la implementación del Protocolo de Consulta (Anexo 6 del SGAS), llenada por la AAN.

#### **6. Firmas de aceptación**

Las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor.

(Firma) \_\_\_\_\_  
Representante del Proponente/Ejecutor

(Firma) \_\_\_\_\_  
Representante Máximo de los PI

(Firma) \_\_\_\_\_  
Delegado de la Autoridad Ambiental Nacional (Garante)